



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de HUALAÑÉ** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
250. LUZ SOTO QUITRAL	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	47
251. VICTOR ORMAZABAL MORAGA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	88
252. CLAUDIO PUCHER LIZAMA	INDEPENDIENTES	1.103
253. GERARDO ROBLES ARANEDA	INDEPENDIENTES	128
254. JOSE PAILLAN PAILLAN	INDEPENDIENTES	77
255. LUIS ALVAREZ ESPINOZA	INDEPENDIENTES	523
TOTAL UDI - IND.		1.966
TOTAL LISTA E		1.966
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
256. MARIA ALEJANDRA PORTE LANAS	RENOVACION NACIONAL	80
257. ROBERTO ALEXIS CAMPOS CAÑETE	RENOVACION NACIONAL	52
258. PATRICIA ALEJANDRA QUEZADA MORENO	INDEPENDIENTES	414
259. PEDRO JACINTO MIRANDA JAUREGUI	INDEPENDIENTES	83
260. SERGIO VICTOR BENAVIDES MORALES	INDEPENDIENTES	383
TOTAL LISTA I		1.012
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
261. LUZ MARIA FUENTES GARCIA	INDEPENDIENTES	54
262. PATRICIO OCTAVIO AHUMADA QUEZADA	INDEPENDIENTES	201
263. SARA ELIANA AGUILAR ROJAS	INDEPENDIENTES	47
264. IVETTE ROSALIA DIAZ MARTINEZ	INDEPENDIENTES	146
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		448
TOTAL LISTA R		448
T. TU COMUNA RADICAL		
265. SERGIO RAMIREZ NUÑEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	900
266. CATERIN ALEJANDRA MALDONADO MARTINEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	65
267. HUGO ANDRES GUTIERREZ SALINAS	INDEPENDIENTES	439
268. CLAUDIA VANESSA NUÑEZ VILOS	INDEPENDIENTES	140
269. RODRIGO EDUARDO LAZO INOSTROZA	INDEPENDIENTES	144
270. MARIO LEONEL MELENDEZ MELENDEZ	INDEPENDIENTES	246
TOTAL LISTA T		1.934
U. CHILE MUCHO MEJOR		



PDC E IND.		
271. INES DE LAS MERCEDES REYES VALENZUELA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	123
272. PATRICIO ROJAS PONCE	INDEPENDIENTES	444
TOTAL PDC E IND.		567
PPD E IND.		
273. PEDRO FERNANDO SEPULVEDA RIVEROS	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.053
274. JOSE BARRA VASQUEZ	INDEPENDIENTES	154
TOTAL PPD E IND.		1.207
PS E IND.		
275. CLAUDIO GONZALEZ ORMAZABAL	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	840
TOTAL PS E IND.		840
TOTAL LISTA U		2.614
Y. REPUBLICANOS E IND.		
276. SOLEDAD VICTORIA LOPEZ URRA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	125
277. MARGARITA ROSA PEREZ SAAVEDRA	INDEPENDIENTES	103
TOTAL LISTA Y		228
VOTOS NULOS		499
VOTOS BLANCO		449
TOTAL COMUNA		9.150
TOTAL INSCRITOS		10.031

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Hualañé, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 983 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Hualañé.

Además, para el caso de la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 840

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Claudio Pucher Lizama y don Luis Álvarez Espinoza; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña



Patricia Alejandra Quezada Moreno; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Sergio Ramírez Núñez; y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Pedro Fernando Sepúlveda Riveros (Sub Pacto PPD-Indep) y don Claudio González Ormazábal (Sub Pacto PS-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83,105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Huañalé realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA HUALAÑÉ** don Claudio Pucher Lizama, don Luis Álvarez Espinoza, doña Patricia Alejandra Quezada Moreno, don Sergio Ramírez Núñez, don Pedro Fernando Sepúlveda Riveros y don Claudio González Ormazábal, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°152-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias

Muñoz. Causa Rol N° 152-2024



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,
18 de noviembre de 2024.



BAAB66D5-16A0-4C87-B047-EA5C33B6F7EB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.